

ANEXO FINANCIERO DEL ANEXO TÉCNICO NÚMERO DOS AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN, QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL INE", REPRESENTADO POR EL DOCTOR LORENZO CÓRDOVA VIANELLO Y EL LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, ASISTIDOS POR EL LICENCIADO EDGAR HUMBERTO ARIAS ALBA, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE OAXACA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL IEEPCO", REPRESENTADO POR EL MAESTRO GUSTAVO MEIXUEIRO NÁJERA Y EL MAESTRO LUIS MIGUEL SANTIBÁÑEZ SUÁREZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTIVAMENTE; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", PARA EL DESARROLLO DE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA PARA LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA XADANI, DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

ÚNICA. "LAS PARTES" acuerdan tener por reproducidas como si se insertaran a la letra los antecedentes y declaraciones contenidas en el Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración, firmado el 25 de abril de 2017, para la organización de la elección extraordinaria en el municipio de Santa María Xadani, en el estado de Oaxaca.

De conformidad con lo anterior, "LAS PARTES" convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LAS PARTES" estiman que para la celebración del Proceso Electoral Local Extraordinario en el municipio de Santa María Xadani, estado de Oaxaca, cuya jornada electoral tendrá verificativo el día 4 de Junio de 2017, se instalarán 10 casillas electorales, con un padrón de 5,731 y una lista nominal de electores de 5,705.

SEGUNDA. Los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones para la organización de la citada elección extraordinaria ascienden a la cantidad de **\$136,912.93 (Ciento treinta y seis mil novecientos doce pesos 93/100 M.N)**, monto que no considera los gastos y costos adicionales que, en su caso, pacten "LAS PARTES" mediante una Adenda; el monto referido será ejercido por las áreas de "EL INE", de acuerdo con el calendario contenido en el concentrado general, y en el entendido de que dicho monto será financiado de la manera siguiente:

CONCENTRADO GENERAL

| UR | Institución | 2017 | | | Total por Institución | TOTAL |
|---------|------------------|---------------------|--------------------|-------------------|-----------------------|---------------------|
| | | Mayo | Junio | Diciembre | | |
| DECEyEC | EL INE | \$104,958.00 | \$11,753.00 | \$4,269.00 | \$120,980.00 | \$120,980.00 |
| | EL IEEPCO | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | |
| DEOE | EL INE | \$1,800.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$1,800.00 | \$8,316.00 |
| | EL IEEPCO | \$6,516.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$6,516.00 | |
| DERFE | EL INE | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$0.00 | \$7,616.93 |
| | EL IEEPCO | \$7,616.93 | \$0.00 | \$0.00 | \$7,616.93 | |
| | EL INE | \$106,758.00 | \$11,753.00 | \$4,269.00 | \$122,780.00 | \$136,912.93 |
| | EL IEEPCO | \$14,132.93 | \$0.00 | \$0.00 | \$14,132.93 | |

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

| PROYECTO | A cargo de "EL INE" | A cargo de "EL IEEPCO" | Total |
|---|---------------------|------------------------|---------------------|
| Contratación de SE, CAE | \$44,797.00 | 0.00 | \$44,797.00 |
| Integración de Mesas Directivas de Casilla | \$29,000.00 | 0.00 | \$29,000.00 |
| Promoción de la Participación Ciudadana en la Elección Extraordinaria | \$47,183.00 | 0.00 | \$47,183.00 |
| Totales | \$120,980.00 | 0.00 | \$120,980.00 |

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Los conceptos de gastos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones a cargo de "EL INE" para la organización de la citada elección extraordinaria son:

- *Recorridos y visitas de examinación a cargo de la junta ejecutiva y consejo distrital;*
- *Distribución de documentación y materiales electorales a presidentes de mesas directivas de casilla;*
- *Equipamiento y acondicionamiento de casillas;*
- *Apoyo a funcionarios de mesas directivas de casilla, por el concepto de alimentación para los que participen en la jornada electoral, el cual será de \$250.00.*
- *Apoyo a propietarios de inmuebles, se refiere al concepto para limpieza de los inmuebles (escuelas y domicilios particulares), donde se instalarán las casillas el día de los comicios, el cual será de \$170.00.*

Los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones que serán ejercidos por y a cargo de "EL IEEPCO" se refieren a:

- *Conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales;*
- *Edición, producción e inserción de los encartes que contienen la lista de ubicación e integración de Mesas Directivas de Casilla.*

Los conceptos de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y acciones que serán ejercidos por las áreas de "EL INE", a cargo de "EL IEEPCO" se refieren en el siguiente cuadro.

| PROYECTO | A cargo de "EL INE" | A cargo de "EL IEEPCO" | Total |
|---|---------------------|------------------------|-------------------|
| Mecanismos de recolección de los paquetes electorales | 0.00 | \$6,324.00 | \$6,324.00 |
| Adquisición de datos "17" para las marcadoras de credenciales | 0.00 | \$192.00 | \$192.00 |
| Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) | \$1,800.00 | 0.00 | \$1,800.00 |
| Totales | \$1,800.00 | \$6,516.00 | \$8,316.00 |

¹ Los recursos para la implementación de los Mecanismos de Recolección los deberá transferir "EL IEEPCO" al INE a más tardar la primera quincena del mes de mayo.

DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

| PROYECTO | A cargo de "EL INE" | A cargo de "EL IEEPCO" | Total |
|--|---------------------|------------------------|-------------------|
| Listas Nominal de Electores Definitiva con Fotografía | 0.00 | \$2,621.93 | \$2,621.93 |
| Listas Nominales Definitivas Producto de Instancias Administrativa | 0.00 | 0.00 | 0.00 |
| Notificación Ciudadana | 0.00 | \$4,995.00 | \$4,995.00 |
| Totales | 0.00 | \$7,616.93 | \$7,616.93 |

TERCERA. Los montos señalados en los cuadros anteriores deberán hacerse mediante transferencias electrónicas a la cuenta bancaria de "EL INE" número: 0196253482, Clabe interbancaria: 012180001962534822 de la Institución Financiera BBVA-Bancomer S.A. En tal sentido, "EL IEEPCO" se compromete a que dentro de los primeros 3 días hábiles del mes de mayo de 2017, realizará la ministración de los recursos que le corresponde cubrir, conforme al Concentrado General contenido en la Cláusula Segunda del presente Anexo Financiero, mismo que, para estos efectos, se sintetiza en el cuadro siguiente:

| Aportación Única a cargo de "EL IEEPCO" | |
|---|------------------------------|
| Mayo | Total a cargo de "EL IEEPCO" |
| \$14,132.93 | \$14,132.93 |

CUARTA. "EL IEEPCO" se compromete a informar por escrito a "EL INE", a través de la Junta Local Ejecutiva del estado de Oaxaca, de los pagos efectuados conforme a lo establecido en el presente instrumento.

QUINTA. Los recursos distintos a los enunciados en las cláusulas anteriores, serán asumidos por la parte que corresponda, de acuerdo con lo previsto en el Anexo Técnico número Dos, debiendo observarse las formalidades y procedimientos que en el mismo se establecen.

En el supuesto de que los recursos erogados superen el monto total establecido en el concentrado general descrito en el presente Anexo Financiero por razones supervenientes, "EL IEEPCO" autoriza a "EL INE"

su erogación anticipada, ello en el entendido de que **"EL INE"** comunicará a **"EL IEEPCO"** los montos y conceptos que al efecto se requieran, montos que **"EL IEEPCO"** deberá cubrir mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria de **"EL INE"**, señalada en la Cláusula Tercera del presente Anexo Financiero, dentro de los treinta días naturales siguientes al mes en que se erogaron.

Con independencia de lo anterior, **"LAS PARTES"** podrán asignar recursos adicionales con cargo a su presupuesto cuando con ello contribuyan al logro del objeto del Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración, acción para la cual, en todo caso, deberán contar con suficiencia presupuestal.

SEXTA. **"EL INE"** entregará a **"EL IEEPCO"** un recibo de ingreso simple, sin requisitos fiscales, por cada aportación derivada del presente Anexo Financiero, por tratarse de ingresos que tienen como única finalidad cumplir con los compromisos establecidos en el Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración.

SÉPTIMA. Los recursos que reciba **"EL INE"** con motivo del presente Anexo Financiero, se considerarán como ingresos excedentes y se incorporarán al presupuesto autorizado de **"EL INE"** para el ejercicio fiscal 2017, para su posterior erogación en términos del artículo 20 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

OCTAVA. En caso de que existan recursos remanentes en los conceptos previstos en la Cláusula Segunda, del presente Anexo Financiero, **"EL INE"**, reintegrará a **"EL IEEPCO"**, en la misma proporción en la que fue aportado, siempre y cuando **"EL IEEPCO"** haya cubierto la totalidad de los costos y gastos que le corresponden de conformidad con el presente Anexo Financiero.

NOVENA. **"EL INE"**, a través de sus áreas responsables y con base en la información generada en el Sistema de Gestión Administrativa (SIGA), elaborará el informe finiquito a que hacen referencia los Lineamientos que establecen las Bases de Coordinación y Colaboración con los Organismos Públicos Locales Electorales para la Organización de los Procesos Electorales y de Mecanismos de Participación Ciudadana en las Entidades Federativas, aprobados mediante el Acuerdo INE/CG948/2015.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** convienen que de existir saldo a favor de **"EL IEEPCO"** o, en su defecto, recursos faltantes por pagar de su parte; la Dirección Ejecutiva de Administración de **"EL INE"** gestionará de manera inmediata con **"EL IEEPCO"**, los trámites administrativos a que haya lugar para solventar lo anterior.

DÉCIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Financiero.

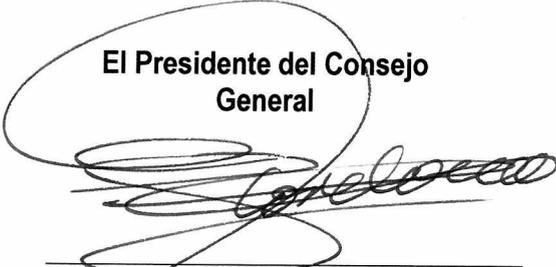
DÉCIMA SEGUNDA. El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, en el entendido de que estas acciones tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA TERCERA. Este instrumento tendrá una vigencia que iniciará a partir de su suscripción y hasta que haya concluido la elección objeto del mismo, periodo en que **"LAS PARTES"** lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad aplicable.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** y ratificado en su contenido y alcance legal, se firma el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 25 de abril de 2017.

Por **"EL INE"**

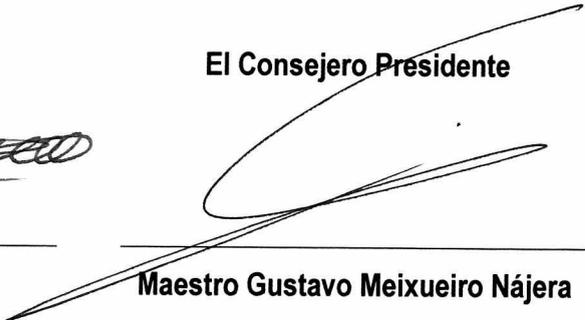
**El Presidente del Consejo
General**



**Doctor Lorenzo Córdoba
Vianello**

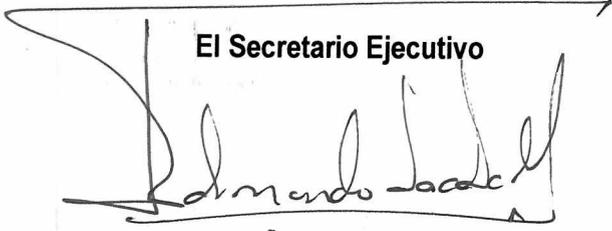
Por **"EL IEEPCO"**

El Consejero Presidente



Maestro Gustavo Meixueiro Nájera

El Secretario Ejecutivo



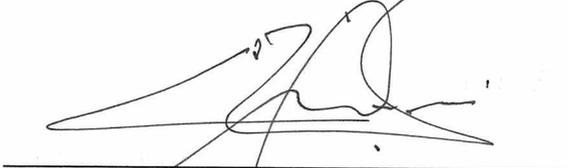
**Licenciado Edmundo Jacobo
Molina**

El Secretario Ejecutivo



**Maestro Luis Miguel Santibáñez
Suárez**

El Vocal Ejecutivo de la Junta Local del estado de Oaxaca



Licenciado Edgar Humberto Arias Alba


Instituto Nacional Electoral
DIRECCIÓN JURÍDICA

La validación Jurídica del instrumento, se realiza con fundamento en el artículo 67, párrafo 1, inciso u), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

GABRIEL MENDOZA ELVIRA
DIRECTOR JURÍDICO
Con número de registro INE/DJ/122/2017
11/Mayo/2017

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Financiero del Anexo Técnico Número Dos al Convenio General de Coordinación y Colaboración, documento presente que suscriben el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, acordado por **"LAS PARTES"** el 25 de abril de 2017, documento que consta de 5 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.